

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000001



NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P08540

FACTURA No.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CÍA. LTDA.

AUMENTO: US. \$ 337.209,00

(DI 4 COPIAS)

L.V.

Copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTITRES (23) de OCTUBRE del dos mil CATORCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Jack Fernando Andrade Torres, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 0404-052, 2014



aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jack Fernando Andrade Torres, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, debidamente autorizado para elevar a escritura pública este documento.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa.

Que
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- La Compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio de año mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, instrumento inscrito el veinte y dos de agosto del año mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del mismo cantón. Dos punto dos.- Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y nueve de julio del año dos mil diez, la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., amplió su objeto social, aumentó su capital, realizó una conversión monetaria y reformó su estatuto social, escritura que se encuentra inscrita el dieciséis de septiembre de dos mil diez en el Registro Mercantil de Quito. Dos punto tres.- Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el veinte de febrero del año dos mil trece, la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., reformó su estatuto social, escritura que se encuentra inscrita el tres de abril del dos mil trece en el Registro Mercantil de Quito. Dos punto cuatro.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

C330002



NOTARIA
TERCERA

Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y uno de junio del año dos mil trece, la compañía ENVAPRESS CÍA. LTDA., reformó su objeto social, escritura que se encuentra inscrita el siete de agosto del año dos mil trece en el Registro Mercantil de Quito. **Dos punto cinco.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en reunión celebrada el dieciséis de octubre de dos mil catorce (en adelante simplemente la "Junta General"), cuya acta se adjunta, resolvió aumentar el capital de la Compañía y autorizar la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía Envapress Cia. Ltda., incluyendo en el mismo como órgano de Administración al Directorio. En tal sentido, el Estatuto Social que registrá en lo sucesivo a la compañía Envapress Cia. Ltda, será como consta en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El compareciente, en su calidad de representante legal de la Compañía, procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General, de conformidad con los siguientes términos: **Tres punto uno.-** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía mediante compensación de créditos, contra la cuenta contable de "aportes para futuras capitalizaciones", por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 337.209,00)**, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 624.673,00)**. **Tres punto dos.-** Que el aumento de capital se instrumentará a través de emisión de nuevas participaciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una. **Tres punto tres.-** Una vez perfeccionado el aumento de capital que antecede.



social de la compañía, según lo aprobado por la Junta General, queda conformado de la siguiente manera:*****

Socios	Capital Actual (US\$)	Aumento de Capital (US\$)	Capital suscrito y pagado (US\$) luego del aumento	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	126.453	234.252	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	126.453	234.252	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	126.453	156.169	25%
TOTAL	287.464	337.209	624.673	100%

Qu

Tres punto cuatro.- En consecuencia, se reforman los artículos del estatuto social de la compañía, relativos al capital suscrito e integración de capital social, los mismos que constan en la cláusula siguiente de reforma integral de estatuto social. **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Socios de la Compañía y en consecuencia del aumento de capital efectuado, se reforma íntegramente el estatuto social de la Compañía ENVAPRESS CIA. LTDA. en los términos constantes a continuación: **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina "ENVAPRESS COMPAÑÍA LIMITADA". **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el servicio de desarrollo, investigación y manufactura, envasado, empaquetado y embotellamiento de productos, entre las que se encuentran sin ser limitativos, las siguientes.- **UNO.-** La compañía otorgará servicio de envasado y fabricación de productos en aerosol y no aerosol como: cosméticos, farmacéuticos, veterinarios, plaguicidas,

C330003

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

alimenticios, industriales, automotrices, de consumo masivo, dermatológicos, tópicos, toda clase de cremas en especial reductoras y de cuidado de la piel; así como de absorbentes.- **DOS.**- La compañía realizará actividades de importación, exportación de materia prima, maquinaria, partes y piezas que servirán para la elaboración de productos tales como envases, etcétera.- **TRES.**- Realizará la industrialización y venta de todo tipo de productos, materia prima y envases, así como de cualquier clase de material relativa a su negocio.- **CUATRO.**- Comercializará materia prima a ser utilizada en la elaboración de envasado para líquidos, gas y en aerosoles.- **CINCO.**- Podrá importar y distribuir materiales destinados a la industria de tubos para envasar gas comprimido a alta presión, y cualquier otro tipo de mercaderías.- **SEIS.**- Prestará servicios de mantenimiento, reparación, carga de aerosoles, servicio de sellado, etcétera.- **SIETE.**- Podrá representar a compañías nacionales e internacionales.- **OCHO.**- La Compañía podrá brindar el servicio de impresión de etiquetas y material publicitario.- **NUEVE.**- Prestará adicionalmente, servicios de Representación Legal para Empresas que sean nacionales o extranjeras.- **DIEZ.**- La Compañía, a su vez podrá realizar la producción, transformación, comercialización, importación, exportación, compra y venta tanto de producto elaborado como semi elaborado de todo tipo, como por ejemplo, productos para el consumo humano, cosmético, alimenticio, agrícola, plaguicidas, pecuario, etc. Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá adquirir, enajenar y administrar bienes mueble o inmuebles. Comprar acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse.- Podrá importar maquinarias que tenga relación con su objeto social, sus partes, piezas y repuestos, así como cuanto material le sea preciso y necesario para desarrollar su actividad. Podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley.

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine, QUITO, 2527-345



ecuatorianas, que estén relacionados con su objeto, se regirá por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de la Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del veinte y tres de octubre de dos mil catorce, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. La compañía podrá disolverse, escindirse o fusionarse en cualquier momento, si así lo decidiere la Junta General de Socios.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Podrá abrir y establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía es de seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 624.673,00) dividido en seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportaciones que la Compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- Las participaciones pueden cederse por el consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia, a los mismos socios.- En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles.- Son transmisibles por herencia.- No

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui⁰⁴



NOTARIA
TERCERA

admiten cláusula de interés fijo.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital social se acordará mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver sobre este asunto.- Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Gerente General, el Presidente y el Director Ejecutivo, en la forma prevista en el presente Estatuto.- La Compañía, si así lo decidiere la Junta General, podrá tener otros órganos de Administración, cuyos miembros y atribuciones serán determinados por dicha Junta, sin necesidad de reforma expresa del presente instrumento. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Se forma por los socios legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía y según los Estatutos Sociales, tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la Compañía y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la Empresa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ello no representan más de la mitad del capital suscrito.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.- **QUORUM DE DECISIÓN.-** Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital social presente.- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones y la Junta General

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.



obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de Impugnación, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a)

Fijar la política para el funcionamiento de la Compañía.- b) Aprobar el

presupuesto anual que presente el Gerente General, previa revisión de

informe del Directorio.- c) Aprobar las cuentas y balance que presente el

Gerente General, previa revisión de informe del Directorio.- d) Aprobar

el plan estratégico de la Compañía, previo informe de Directorio.- e)

Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la Ley.- f) Decidir

respecto a la amortización de las partes sociales.- g) Consentir en la

cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios en los

términos que la Ley exige.- h) Decidir acerca del aumento y disminución

de capital o de la prórroga del contrato social.- i) Decidir el gravamen o

la enajenación de los inmuebles de la compañía o que hubiesen sido

calificados como estratégicos por el Directorio.- j) Resolver sobre la

disolución anticipada de la Compañía.- k) Acordar sobre la exclusión de

uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas por la

Ley.- l) Designar en Junta Ordinaria a los miembros principales del

Directorio con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios.-

m) Designar a los miembros externos del Directorio, a fin de que dicho

organismo mantenga un número impar de miembros.- n) Autorizar el

otorgamiento de poderes generales.- o) Aprobar el esquema de

retribución de los Directores internos y externos.- p) Designar y remover

al Presidente y al Director Ejecutivo, fijar su remuneración y conocer de

su renuncia.- q) Aprobar la creación de instrumentos o mecanismos que

posibiliten una adecuada relación entre Familia, Propiedad y Empresa.-

r) Definir las políticas de Gobierno Corporativo y actualizar

permanentemente las mismas.- s) Las demás facultades previstas en la

que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto en la Junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán por convocatoria del Presidente, del Gerente General o Director Ejecutivo, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Las convocatorias, se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando lugar, día, hora y el objeto de la misma y mediante carta suscrita por el Presidente, Gerente General o Director Ejecutivo, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado, para la reunión. Dicho domicilio podrá consistir en una dirección de correo electrónico.- Cuando todos los socios estén reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Sin perjuicio de lo dispuesto para la celebración de las Juntas Generales Universales, será necesario la asistencia de un número de accionistas que represente la mayoría del capital social pagado, esto es la mitad más uno, para que pueda considerarse legalmente constituida la Junta General. De no haber

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2404-024 2527-945.



quorum previsto, se convocará por segunda vez, a más tardar quince días después de la primera convocatoria, y en este caso la Junta General se realizará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el capital social que representen, debiendo expresárselo así en la respectiva convocatoria. Para que la Junta General pueda tomar una decisión válida, esta deberá ser aprobada por la mayoría de los votos presentes en la misma o sea la mitad más uno de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley de Compañías. Sin embargo, para aumentar el capital, reformar el estatuto, liquidar la Compañía y, en general, para cualquier de aquellos actos mencionados en la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio de la Compañía estará constituido por tres de los socios de la Compañía, que a la fecha de designación tengan o representen el mayor porcentaje de las participaciones, los cuales deberán ser designados todos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Director Principal designado, será el responsable de designar a su respectivo suplente y notificarlo a la Junta General de Socios, el cual subrogará al principal en ausencia de éste. Para ser miembro principal del Directorio se requiere ser socio de la Compañía, para ser miembro suplente no se requiere ser socio. Adicionalmente, formarán parte del Directorio de la Compañía, dos o cuatro Directores externos designados por la Junta y quienes participarán de las sesiones del Directorio con voz y voto, conforme sean convocados para cada sesión. En caso de no elegirse nuevos Directores, los ya electos permanecerán en funciones prorrogadas hasta la elección de los nuevos Directores que los reemplacen o hasta que presenten su renuncia. Presidirá el Directorio uno de sus miembros

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

elegido de entre sus miembros principales. El Gerente General, conoedor de la gestión y estrategias del negocio, nombrado por la Junta General de Accionistas, actuará como Secretario del Directorio, con voz, pero sin voto. También podrá actual como Presidente o Secretario ad-hoc del Directorio la persona que designe el Directorio para determinada sesión. Debidamente convocados, constituye un órgano de administración con poderes para resolver todos los asuntos establecidos en este instrumento y todos aquellos que la Junta General de Socios le encargue. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE SESIONES DE DIRECTORIO.-** Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al mes, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto. En aquellas sesiones en las que estén presentes los tres miembros socios del Directorio se podrán tratar asuntos que no estuvieran especificados en la convocatoria, sin que esto afecte la validez de las decisiones que se adopten. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Los miembros del Directorio se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la convocatoria en el Distrito Metropolitano de Quito. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o Director Ejecutivo de la Compañía, por dos de sus miembros o por los socios que representen al menos el treinta por ciento (30%) del capital social. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita remitida en forma física, o ~~fax~~ por correo electrónico a las direcciones que consten registradas en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.-**

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanina, 2500-052, 2500-345.



Directorio pueda considerarse constituido válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus Directores o sus respectivos suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.-**

Compete específicamente al Directorio de la Compañía: 1.- Designar y remover al Gerente General, fijar su remuneración y conocer de su renuncia. 2.- Dictar normas administrativas internas. 3.- Conocer el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General. 4.- Conocer el plan de negocios y/o Estratégico presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General. 5.- Conocer las cuentas y balance presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General. 6.- Establecer y aprobar la política de endeudamiento, hasta catorce mil setecientos seis (14.706) remuneraciones básicas unificadas, misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General, Presidente y Director Ejecutivo puede obligar a la Compañía con su sola firma, y los casos que se requerirá firmas conjuntas y velar por su ejecución. 7.- Interpretar el estatuto social y tomar las resoluciones que al respecto necesite la Junta o los administradores. 8.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país. Esta no es una atribución privativa del Directorio por lo que la Junta General de Socios podrá en cualquier momento también resolver sobre el particular sin limitaciones de ningún tipo. 9.- Autorizar al Gerente General o a quien lo subroge la designación de mandatarios especiales y la revocatoria de dichos poderes y la contratación del personal que hubiere el Directorio calificado como estratégico. 10.- Establecer la política general de la Compañía en aquellos puntos que no hayan sido reservados para la Junta de Socios. 11.- Dictar los

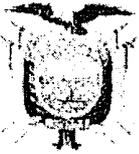
que

pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- d) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de ellos y de su administración general responderá ante la Junta General de Socios y el Directorio.- e) Manejar los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de ellos y de su administración general responderá ante la Junta General de Socios.- e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social hasta el monto autorizado por el Directorio a su sola firma, y de manera conjunta con el Presidente y/o Director Ejecutivo debidamente nombrados, hasta por el monto aprobado por el Directorio. La contratación laboral y fijación de remuneraciones de la compañía la podrá realizar de manera directa y sin necesidad firmar conjuntamente con alguno de los citados administradores de la compañía, salvo que la posición o cargo o monto fuere de aquellos calificados como estratégicos por el Directorio o superiores al monto fijado por el Directorio.- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas de manera conjunta con el Presidente o Director Ejecutivo debidamente nombrados.- Y, h) Las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo, socio o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto Social y las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios y el Directorio. b) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de este con todas sus atribuciones, inclusive la

Qui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000008



NOTARIA
TERCERA

representación legal en caso de ausencia simultánea del Gerente General y Presidente. Si las ausencias o impedimentos fueren definitivas, deberá convocar a una Junta de Directorio a fin de que se designen dichas dignidades. c) Suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles conjuntamente con el Gerente General en los que fuere necesaria su comparecencia, determinada por el Directorio. Y d) Las demás que le designe la Junta. **CAPÍTULO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-** La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinado obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta podrá acordar la formación de fondo de reserva especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.- Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la normativa vigente al momento de dicho reparto.- El saldo que quedare, luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartido entre los socios en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada en sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los Liquidadores.

Qu



QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se conforma de la siguiente forma:*****

Socios	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Numero de Participaciones	Valor de cada participación (USD)	Valor USD	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	234.252	234.252	234.252	1,00	US\$ 234.252	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	234.252	234.252	234.252	1,00	US\$ 234.252	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	156.169	156.169	156.169	1,00	US\$ 156.169	25%
TOTAL	624.673	624.673	624.673		US\$ 624.673,00	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: El Gerente General de la Compañía declara bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra integralmente suscrito y pagado el aumento de capital objeto del presente instrumento, por parte de los señores socios. b) Que se compromete y obliga a efectuar todos los ajustes en libros sociales, emisión de participaciones y demás procesos necesarios para hacer efectivo el contenido del presente instrumento. c) Que conforme a lo acordado en la Junta General, está plenamente autorizado para suscribir todo documento relacionado con este aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatuto social. d) Que la compañía no es contratista del Estado Ecuatoriano, ni mantiene deudas vencidas con el Estado.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega a la presente escritura, en calidad de habilitantes, los siguientes documentos: a) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía; b) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dieciséis de octubre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA.-**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

CUANTIA: La cuantía del presente instrumento es de trescientos treinta y siete mil doscientos nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD 337.209,00).- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** Los abogados Karla Villacís Echeverría y Marcelo Morabowen Borja quedan debidamente facultados para, indistintamente, solicitar la aprobación del presente instrumento ante la Superintendencia de Compañías y Valores y Registro Mercantil del cantón Quito, así como para realizar todo cuanto acto que fuere necesario para su formalización y perfeccionamiento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento." HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que se halla firmada por la Abogada Karla Villacís Echeverría con matrícula número diecisiete guión dos mil cinco guión doscientos cuarenta y ocho del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal e incorporada al protocolo de esta Notaría.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JACK FERNANDO ANDRADE TORRES
C.C. 110222665

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 110232666-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE TORRES
JACK FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 CALVAS
 CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-02-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
NANCY YOLANDA
CLAVIJO BASANTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE REYES LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES NOVILLO FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-24

E333313222

00046746

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 **1102326665**

001 - 0065 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **ANDRADE TORRES JACK FERNANDO**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **PONCEANO** **2**
QUITO **PARRCQUIA** **ZONA**
CANTÓN

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la solicitud presentada en el número 5 del
 Año 10 de la Ley Notarial, doy fe que la CDULA que
 acompaño en esta documentación es válida en mi
 QUITO

23 OCT 2014

José Luis Jaqui
 DRA. JOSÉ LUIS JAQUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ENVAPRESS CIA. LTDA.



Quito, 2 de diciembre de 2013

Señor
Jack Fernando Andrade Torres
Ciudad.-

De mis consideraciones:

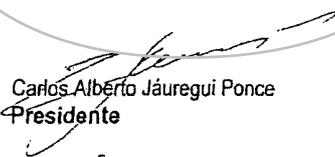
Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ENVAPRESS CIA. LTDA., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus demás atribuciones, constan en la escritura de constitución de la compañía, así como en la de reforma de estatutos. La compañía ENVAPRESS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de julio de 1997 ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Ailón Albán, e inscrita el 22 de agosto de 1997 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mediante escritura pública de fecha 20 de febrero del año 2013, otorgada ante el Notario Suplente, encargo de la Notaria Décima del cantón Quito, Doctor Javier Almeida Montero, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 3 de abril de dos mil trece, la compañía ENVAPRESS CIA. LTDA. reformó su estatuto.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Carlos Alberto Jáuregui Ponce
Presidente

Hoy día 2 de diciembre de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Jack Fernando Andrade Torres
C.C. 1102326665



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57862

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42634
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17902
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/12/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	02/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENVAPRESS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1102326665	ANDRADE TORRES JACK FERNANDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. # RM.2057 DEL 22/08/1997 NOT. 4 DEL 25/07/1997 REF. ESTATUTOS # RM. 1187 DEL 03/04/2013 NOT. 10 (S.E) 20/02/2013 PACO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL.

Quito, a

21 ENE 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

Página 1 de 1

Nº 0389121

Es copia de la copia certificada que en una (1) hoja(s) me fue presentada.
Quito, a 23 OCT 2014

DR. JACQUELINE VASQUEZ VILASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000011

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. De la Prensa 2764, a los dieciséis días del mes de octubre de 2014, a las diecisiete horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Numero de Participaciones	Valor de cada participación USD\$	Valor USD	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	1,00	US\$ 71.866	25%
TOTAL	287.464		US\$ 287.464,00	100%

Preside la Junta General el señor Carlos Alberto Jáuregui Ponce en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Jack Fernando Andrade Torres en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita al Secretario forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

El Presidente declara instalada la Junta a las 17h05 y solicita al Secretario se dé lectura al orden del día:

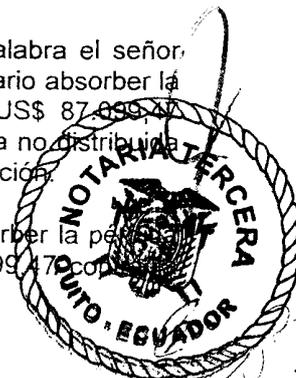
1. Acciones para compensar la pérdida de años anteriores.
2. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía.
3. Conocimiento y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día por los socios, se inicia el tratamiento del mismo.

1- Acciones para compensar la pérdida de años anteriores.

Se procede a conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Javier Alberto Iturralde Dávalos, quien expone a la Junta que es necesario absorber la pérdida del ejercicio económico 2011 que asciende a la suma de US\$ 87.099,47 contra la cuenta de utilidades no distribuidas y transferir la utilidad neta no distribuida por el valor de US\$ 137.209,62 a la cuenta de Aportes Futura Capitalización.

La Junta General de Socios resuelve aprobar, de forma unánime absorber la pérdida del ejercicio económico 2011 que asciende a la suma de US\$ 87.099,47 contra la cuenta de utilidades no distribuidas y transferir la utilidad neta no distribuida por el valor de US\$ 137.209,62 a la cuenta de Aportes Futura Capitalización.



35.933

cuenta de utilidades no distribuidas y, luego de realizado esto, transferir el valor restante de la utilidad neta no distribuida por el valor de US\$ 137.209,62 a la cuenta de Aportes Futura Capitalización.

2- Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía.

Toma la palabra el señor Carlos Alberto Jáuregui Ponce, socio de la Compañía, quien manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital suscrito y pagado de la misma, por lo que mociona que la Junta General resuelva el aumento de capital de la compañía mediante compensación de créditos, contra la cuenta contable de "aportes para futuras capitalizaciones", por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 337.209,00).

La Junta General de Socios resuelve aprobar, de forma unánime, aumentar el capital de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 337.209,00), mediante compensación de créditos, contra la cuenta contable de "aportes para futuras capitalizaciones", de modo que, con este aumento de capital que realizan los socios, el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 624.673,00), que se instrumentará a través de emisión de nuevas participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una.

Adicionalmente, la Junta aprueba con el voto unánime de todos los socios, los siguientes puntos:

- a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública respectiva, y realice todos los trámites, actos y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento del acto societario aprobado.
- b) Aprobar el cuadro de integración de capital social, en el cual consta el pago del valor capitalizado, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Actual (US\$)	Aumento de Capital (US\$)	Capital suscrito y pagado (US\$) luego del aumento	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	126.453	234.252	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	126.453	234.252	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	84.303	156.169	25%
TOTAL	287.464	337.209	624.673	100%

- c) Como consecuencia del aumento de capital aprobado, se reforman los artículos del estatuto social de la compañía, relativos al capital suscrito e integración de capital social, los mismos que constan en el nuevo estatuto social que se adopta y se aprueba en el siguiente punto del orden del día.

3- Conocimiento y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

Toma la palabra el señor Javier Alberto Iturralde Dávalos, socio de la Compañía, quien expone a la Junta General, la necesidad de proceder a realizar una reforma integral del Estatuto Social, en el cual se incluya como órgano de Administración a un Directorio y el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía por efectos del aumento de capital aprobado en el punto anterior del orden del día.

Da lectura al proyecto de Estatuto Social de la Compañía, el cual se adjunta como parte integrante de la presente acta; y mociona su aprobación a los socios.

La Junta General analiza la moción y la aprueba en todas sus partes, autorizando también al Gerente General de la compañía a realizar cuanta gestión sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo resuelto por la Junta General, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documentos ya sean públicos o privados cuya finalidad sea el perfeccionamiento del Acto Societario aprobado.

El Gerente General podrá válidamente tomar cualquier tipo de decisión adicional, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, en relación a la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía aprobado en esta sesión, cuyo texto autorizado se adjunta a la presente.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente da por terminada la Junta General Extraordinaria, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario y aprobada en su totalidad por los socios, en fe de lo cual firman los Socios. Siendo las 18H30 se levanta la sesión.


Carlos Alberto Jáuregui Ponce
SOCIO - PRESIDENTE


Javier Alberto Iturralde Dávalos
SOCIO - DIRECTOR EJECUTIVO


Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses
SOCIO


Jack Fernando Andrade Torres
SECRETARIO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en dos fojas es el documento
original presentado ante mí
Quito, 23.001


DRA. JACQUELINE YABQUE DE CASTEGUA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
EQUADOR

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

La Compañía se denomina "ENVAPRESS COMPAÑÍA LIMITADA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el servicio de desarrollo, investigación y manufactura, envasado, empaquetado y embotellamiento de productos, entre las que se encuentran sin ser limitativos, las siguientes.- **UNO.-** La compañía otorgará servicio de envasado y fabricación de productos en aerosol y no aerosol como: cosméticos, farmacéuticos, veterinarios, plaguicidas, alimenticios, industriales, automotrices, de consumo masivo, dermatológicos, tópicos, toda clase de cremas en especial reductoras y de cuidado de la piel; así como de absorbentes.- **DOS.-** La compañía realizará actividades de importación, exportación de materia prima, maquinaria, partes y piezas que servirán para la elaboración de productos tales como envases, etcétera.- **TRES.-** Realizará la industrialización y venta de todo tipo de productos, materia prima y envases, así como de cualquier clase de material relativa a su negocio.- **CUATRO.-** Comercializará materia prima a ser utilizada en la elaboración de envasado para líquidos, gas y en aerosoles.- **CINCO.-** Podrá importar y distribuir materiales destinados a la industria de tubos para envasar gas comprimido a alta presión, y cualquier otro tipo de mercaderías.- **SEIS.-** Prestará servicios de mantenimiento, reparación, carga de aerosoles, servicio de sellado, etcétera.- **SIETE.-** Podrá representar a compañías nacionales e internacionales.- **OCHO.-** La Compañía podrá brindar el servicio de impresión de etiquetas y material publicitario.- **NUEVE.-** Prestará adicionalmente, servicios de Representación Legal para Empresas que sean nacionales o extranjeras.- **DIEZ.-** La Compañía, a su vez podrá realizar la producción, transformación, comercialización, importación, exportación, compra y venta tanto de producto elaborado como semi elaborado de todo tipo, como por ejemplo, productos para el consumo humano, cosmético, alimenticio, agrícola, plaguicidas, pecuario, etc.

Para cumplir con su objeto, la Compañía podrá adquirir, enajenar y administrar bienes mueble o inmuebles. Comprar acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse.- Podrá importar maquinarias que tenga relación con su objeto social, sus partes, piezas y repuestos; así como cuanto material le sea preciso y necesario para desarrollar su actividad.- Podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que estén relacionados con su objeto, se regirá por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de la Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del veinte y tres de octubre de dos mil cuatro, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. La compañía podrá disolverse, extinguirse o fusionarse en cualquier momento, si así lo decidiere la Junta General de Socios.



ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Podrá abrir y establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país.-

CAPÍTULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía es de seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 624.673,00) dividido en seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportaciones que la Compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- Las participaciones pueden cederse por el consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia, a los mismos socios.- En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles.- Son transmisibles por herencia.- No admiten cláusula de interés fijo.-

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital social se acordará mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver sobre este asunto.- Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Gerente General, el Presidente y el Director Ejecutivo, en la forma prevista en el presente Estatuto.-

La Compañía, si así lo decidiere la Junta General, podrá tener otros órganos de Administración, cuyos miembros y atribuciones serán determinados por dicha Junta, sin necesidad de reforma expresa del presente instrumento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Se forma por los socios legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía y según los Estatutos Sociales, tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la Compañía y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la Empresa.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los

0000014

concurrentes a ello no representan más de la mitad del capital suscrito.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.- **QUORUM DE DECISIÓN.**- Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital social presente.- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones y la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de Impugnación, de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Fijar la política para el funcionamiento de la Compañía.- b) Aprobar el presupuesto anual que presente el Gerente General, previa revisión de informe del Directorio.- c) Aprobar las cuentas y balance que presente el Gerente General, previa revisión de informe del Directorio.- d) Aprobar el plan estratégico de la Compañía, previo informe de Directorio.- e) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la Ley.- f) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales.- g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios en los términos que la Ley exige.- h) Decidir acerca del aumento y disminución de capital o de la prórroga del contrato social.- i) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la compañía o que hubiesen sido calificados como estratégicos por el Directorio.- j) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- k) Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley.- l) Designar en Junta Ordinaria a los miembros principales del Directorio con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios.- m) Designar a los miembros externos del Directorio, a fin de que dicho organismo mantenga un número impar de miembros.- n) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- o) Aprobar el esquema de retribución de los Directores internos y externos.- p) Designar y remover al Presidente y al Director Ejecutivo, fijar su remuneración y conocer de su renuncia.- q) Aprobar la creación de instrumentos o mecanismos que posibiliten una adecuada relación entre Familia, Propiedad y Empresa.- r) Definir las políticas de Gobierno Corporativo y actualizar permanentemente las mismas.- s) Las demás facultades previstas en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto en la Junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán por convocatoria del Presidente, del Gerente General o Director Ejecutivo, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Las convocatorias, se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando lugar, día, hora y el objeto de la misma y mediante carta suscrita por el Presidente, Gerente General o Director Ejecutivo, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado, para la reunión. Dicho domicilio podrá consistir en una dirección de correo electrónico.- Cuando todos los socios estén reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías.- Las actas



Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

Sin perjuicio de lo dispuesto para la celebración de las Juntas Generales Universales, será necesario la asistencia de un número de accionistas que represente la mayoría del capital social pagado, esto es la mitad más uno, para que pueda considerarse legalmente constituida la Junta General. De no haber el quorum previsto, se convocará por segunda vez, a más tardar quince días después de la primera convocatoria, y en este caso la Junta General se realizará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital social que representen, debiendo expresárselo así en la respectiva convocatoria. Para que la Junta General pueda tomar una decisión válida, esta deberá ser aprobada por la mayoría de los votos presentes en la misma o sea la mitad más uno de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley de Compañías. Sin embargo, para aumentar el capital, reformar el estatuto, liquidar la Compañía y, en general, para cualquier de aquellos actos mencionadas en la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio de la Compañía estará constituido por tres de los socios de la Compañía, que a la fecha de designación tengan o representen el mayor porcentaje de las participaciones, los cuales deberán ser designados todos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Director Principal designado, será el responsable de designar a su respectivo suplente y notificarlo a la Junta General de Socios, el cual subrogará al principal en ausencia de éste. Para ser miembro principal del Directorio se requiere ser socio de la Compañía, para ser miembro suplente no se requiere ser socio. Adicionalmente, formarán parte del Directorio de la Compañía, dos o cuatro Directores externos designados por la Junta y quienes participarán de las sesiones del Directorio con voz y voto, conforme sean convocados para cada sesión. En caso de no elegirse nuevos Directores, los ya electos permanecerán en funciones prorrogadas hasta la elección de los nuevos Directores que los reemplacen o hasta que presenten su renuncia.

Presidirá el Directorio uno de sus miembros elegido de entre sus miembros principales. El Gerente General, conocedor de la gestión y estrategias del negocio, nombrado por la Junta General de Accionistas, actuará como Secretario del Directorio, con voz, pero sin voto. También podrá actuar como Presidente o Secretario ad-hoc del Directorio la persona que designe el Directorio para determinada sesión.

Debidamente convocados, constituye un órgano de administración con poderes para resolver todos los asuntos establecidos en este instrumento y todos aquellos que la Junta General de Socios le encargue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE SESIONES DE DIRECTORIO.- Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al mes, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto. En aquellas sesiones en las que estén presentes los tres miembros socios del Directorio se podrán tratar asuntos que no estuvieran especificados en la convocatoria, sin que esto afecte la validez de las decisiones que se adopten. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Los miembros del Directorio se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la convocatoria en el Distrito Metropolitano de Quito

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o Director Ejecutivo de la Compañía, por dos de sus miembros o por los socios que representen al menos el treinta por ciento (30%) del capital social.

Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita remitida en forma física, o fax, o por correo electrónico a las direcciones que consten registradas en la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.- Para que el Directorio pueda considerarse constituido válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus Directores o sus respectivos suplentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.- Compete específicamente al Directorio de la Compañía:

- 1.- Designar y remover al Gerente General, fijar su remuneración y conocer de su renuncia.
- 2.- Dictar normas administrativas internas
- 3.- Conocer el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General.
- 4.- Conocer el plan de negocios y/o Estratégico presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General.
- 5.- Conocer las cuentas y balance presentado por el Gerente General y remitir el respectivo informe a la Junta General.
- 6.- Establecer y aprobar la política de endeudamiento, hasta catorce mil setecientos seis (14.706) remuneraciones básicas unificadas misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General, Presidente y Director Ejecutivo puede obligar a la Compañía con su sola firma, y los casos que se requerirá firmas conjuntas y votar por ejecución .



7.- Interpretar el estatuto social y tomar las resoluciones que al respecto necesite la Junta o los administradores.

8.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país. Esta no es una atribución privativa del Directorio por lo que la Junta General de Socios podrá en cualquier momento también resolver sobre el particular sin limitaciones de ningún tipo.

9.- Autorizar al Gerente General o a quien lo subrogue la designación de mandatarios especiales y la revocatoria de dichos poderes y la contratación del personal que hubiere el Directorio calificado como estratégico.

10.- Establecer la política general de la Compañía en aquellos puntos que no hayan sido reservados para la Junta de Socios.

11.- Dictar los reglamentos internos de la Compañía, reformarlos, derogarlos o suspenderlos.

12.- Apoyar al Gerente General de la Compañía en el diseño e implementación de procesos de planes de sucesión y planes de contingencia.

13.- Aprobar la creación de órganos y otros comités de apoyo al propio Directorio con el objeto de mejorar su visión estratégica.

14. Aplicar las nuevas políticas de Gobierno Corporativo aprobadas por la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.- b) Presentar un informe anual y los proyectos de resolución que creyere convenientes.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de este. En caso de ausencia definitiva, se convocará a una sesión de Directorio para que se designe al Gerente General.- d) Presidir la Junta General de Socios.- e) Suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles conjuntamente con el Gerente General en los que fuere necesaria su comparecencia.- y f) Las demás que le asigne la Junta de Socios.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ejercerá el Gerente General. Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Sociales le señalen.- Si no designa un ad-hoc, el Gerente General actuará como Secretario de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponde: a) Presentar el presupuesto anual de la Compañía.- b) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- d) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales,

entregados a su cuidado, de ellos y de su administración general responderá ante la Junta General de Socios y el Directorio.- e) Manejar los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de ellos y de su administración general responderá ante la Junta General de Socios.- e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social hasta el monto autorizado por el Directorio a su sola firma, y de manera conjunta con el Presidente y/o Director Ejecutivo debidamente nombrados, hasta por el monto aprobado por el Directorio. La contratación laboral y fijación de remuneraciones de la compañía la podrá realizar de manera directa y sin necesidad firmar conjuntamente con alguno de los citados administradores de la compañía, salvo que la posición o cargo o monto fuere de aquellos calificados como estratégicos por el Directorio o superiores al monto fijado por el Directorio.- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas de manera conjunta con el Presidente o Director Ejecutivo debidamente nombrados.- Y, h) Las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo, socio o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto Social y las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios y el Directorio. b) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de este con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal en caso de ausencia simultánea del Gerente General y Presidente. Si las ausencias o impedimentos fueren definitivas, deberá convocar a una Junta de Directorio a fin de que se designen dichas dignidades. c) Suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles conjuntamente con el Gerente General en los que fuere necesaria su comparecencia, determinada por el Directorio. Y d) Las demás que le designe la Junta.

CAPÍTULO CUARTO.-

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinado obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

La Junta podrá acordar la formación de fondo de reserva especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.- Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la normativa vigente al momento de dicho reparto.- El saldo que quedare, luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartido entre los socios en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada en sujeción a los preceptos legales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un



liquidador principal y suplente, señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los Liquidadores.-

CAPÍTULO QUINTO.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se conforma de la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Numero de Participaciones	Valor de cada participación USD\$	Valor USD	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	234.252	234.252	234.252	1,00	US\$ 234.252	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	234.252	234.252	234.252	1,00	US\$ 234.252	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	156.169	156.169	156.169	1,00	US\$ 156.169	25%
TOTAL	624.673	624.673	624.673		US\$ 624.673,00	100%

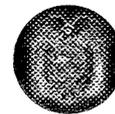
0000017

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CÍA. LTDA.**; firmada y sellada en Quito, a los **veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce**.

Jacqueline Vasquez Velasco
Dra. Jacqueline Vasquez Velasco
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



SOC

**TRÁMITE NÚMERO: 73672****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49250
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102326665	ANDRADE TORRES JACK FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENVAPRESS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	337209,00

Capital	624673,00
---------	-----------

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2057 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1997..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE ACUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARDEL



S S C

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P010068

FACTURA No.

**ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ENVAPRESS CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

L.V.

Qui

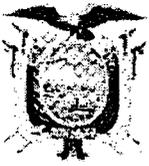
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **OCHO (08) de DICIEMBRE del dos mil CATORCE**, ante mí, **DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Jack Fernando Andrade Torres, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ENVAPRESS CÍA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocimiento en virtud de haberme exhibido sus documentos, de

Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine. 2504-052, 2527-345.



identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria y Rectificación de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía ENVAPRESS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración del presente instrumento el señor Jack Fernando Andrade Torres, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ENVAPRESS CIA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, quien es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ENVAPRESS CIA. LTDA., otorgó la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía a la cual representa, el veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014), ante la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, misma que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014); b) En la **"CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

DE CAPITAL", numeral "tres punto tres" de la escritura antes citada, se indica mediante un cuadro explicativo la composición del capital social de la compañía, en el cual por un error involuntario se hizo constar en la columna denominada "Aumento de Capital (US\$)", que el señor Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses aumentó su capital en "*ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 126.453,00)*" siendo lo correcto el valor de "OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 84.303,00). Es importante indicar que dicho error consta únicamente en la cláusula señalada y que los habilitantes de la escritura pública en mención no adolecen de esta falta, por tal motivo se adjunta como documento habilitante al presente instrumento el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ENVAPRESS CIA. LTDA. de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), en la cual se autoriza dicho acto societario. **TERCERA.- ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente procede a ACLARAR y RECTIFICAR la "CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL", numeral: "Tres punto tres" de la escritura pública referida en el literal a) de la cláusula precedente, respecto al contenido del error involuntario constante en el monto del aumento de capital realizado por el señor Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses cuyo valor correcto es de: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 84.303,00).

*UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 84.303,00), por tal motivo, el mencionado numeral se ACLARA y RECTIFICA por el siguiente: " TRES PUNTO TRES: Una vez perfeccionado el aumento de capital que antecede, el capital social de la compañía, según lo aprobado por la Junta General, queda conformado de la siguiente manera:******

Socios	Capital Aportado (USD\$)	Aumento de Capital (USD\$)	Capital Social Integral (USD\$)	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	126.453	234.252	37.5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	126.453	234.252	37.5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	84.303	156.169	25%
TOTAL	287.464	337.209	624.673	100%

CUARTA.- MARGINACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- De la presente escritura se deberá tomar nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social citada en los antecedentes del presente instrumento. El compareciente autoriza a la Abogada Karla Villacís Echeverría con matrícula número diecisiete guión dos mil cinco guión dos cuatro ocho del Consejo de la Judicatura, a fin de que se inscriba el presente documento.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente en esta misma fecha acepta el contenido del presente instrumento y se ratifica en todas las cláusulas que no han sido modificadas de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social mencionado anteriormente, por ser hechas en función de su respectivo interés. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

de estilo para la validez de la presente escritura". HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que se halla firmada por el Abogado Mauricio Calderón del Hierro con matrícula número diecisiete guión dos mil siete guión cuatros tres cuatro del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal e incorporada al protocolo de esta Notaría.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

que

JACK FERNANDO ANDRADE TORRES

C.C. 1102326665

Jacqueline Vásquez
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110232666-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE TORRES
JACK FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LWA
CALVAS
CARIAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY YOLANDA
CLAVIJO BASANTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
EMPLEADO PRIVADO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE REYES LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES NOVILLO FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-24

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 **1102326665**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
001 - 0065 ANDRADE TORRES JACK FERNANDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
QUITO **PONGEANO** 2
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1) PRESENTARE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **08 DIC 2014**
Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ENVAPRESS CIA. LTDA.



Quito, 2 de diciembre de 2013

Señor
Jack Fernando Andrade Torres
Ciudad.-

De mis consideraciones:

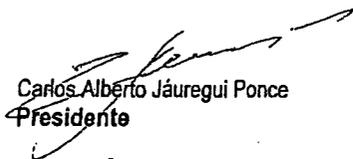
Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ENVAPRESS CIA. LTDA.**, en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por un periodo estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con Estatuto Social, le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus demás atribuciones, constan en el la escritura de constitución de la compañía, así como en la de reforma de estatutos. La compañía **ENVAPRESS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de julio de 1997 ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el 22 de agosto de 1997 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mediante escritura pública de fecha 20 de febrero del año 2013, otorgada ante el Notario Suplente, encargo de la Notaria Décima del cantón Quito, Doctor Javier Almeida Montero, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 3 de abril de dos mil trece, la compañía **ENVAPRESS CIA. LTDA.** reformó su estatuto.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Carlos Alberto Jáuregui Ponce
Presidente

Hoy día 2 de diciembre de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Jack Fernando Andrade Torres
C.C. 1102326665



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57862

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REFERENCIO	42634
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17902
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/12/2013
FECHA ACEPTACION:	02/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ENVAPRESS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1102326665	ANDRADE TORRES JACK FERNANDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. # RM.2057 DEL 22/08/1997 NOT. 4 DEL 25/07/1997 REF. ESTATUTOS # RM. 1187 DEL 03/04/2013
NOT. 10 (S.E) 20/02/2013 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL.

Quito, a

21 ENE 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

Página 1 de 1

Nº 0389121

en una foja(s) me fue presentada.
Quito, a 08 DIC 2013

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILLAGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. De la Prensa 2764, a los dieciséis días del mes de octubre de 2014, a las diecisiete horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Número de Participaciones	Valor de cada participación USD\$	Valor USD	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	1,00	US\$ 71.866	25%
TOTAL	287.464		US\$ 287.464,00	100%

Preside la Junta General el señor Carlos Alberto Jáuregui Ponce en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Jack Fernando Andrade Torres en su calidad de Gerente General.

El Presidente solicita al Secretario forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal.

El Presidente declara instalada la Junta a las 17h05 y solicita al Secretario se dé lectura al orden del día:

1. Acciones para compensar la pérdida de años anteriores.
2. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía.
3. Conocimiento y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día por los socios, se inicia el tratamiento del mismo.

1- Acciones para compensar la pérdida de años anteriores.

Se procede a conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Javier Alberto Iturralde Dávalos, quien expone a la Junta que es necesario absorber la pérdida del ejercicio económico 2011 que asciende a la suma de US\$ 87.099,47 contra la cuenta de utilidades no distribuidas y transferir la utilidad neta no distribuida por el valor de US\$ 137.209,62 a la cuenta de Aportes Futura Capitalización.

La Junta General de Socios resuelve aprobar, de forma unánime absorber la pérdida del ejercicio económico 2011 que asciende a la suma de US\$ 87.099,47 contra la



cuenta de utilidades no distribuidas y, luego de realizado esto, transferir el valor restante de la utilidad neta no distribuida por el valor de US\$ 137.209,62 a la cuenta de Aportes Futura Capitalización.

2- Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía.

Toma la palabra el señor Carlos Alberto Jáuregui Ponce, socio de la Compañía, quien manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital suscrito y pagado de la misma, por lo que mociona que la Junta General resuelva el aumento de capital de la compañía mediante compensación de créditos, contra la cuenta contable de "aportes para futuras capitalizaciones", por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 337.209,00).

La Junta General de Socios resuelve aprobar, de forma unánime, aumentar el capital de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 337.209,00), mediante compensación de créditos, contra la cuenta contable de "aportes para futuras capitalizaciones", de modo que, con este aumento de capital que realizan los socios, el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 624.673,00), que se instrumentará a través de emisión de nuevas participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una.

Adicionalmente, la Junta aprueba con el voto unánime de todos los socios, los siguientes puntos:

- a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública respectiva, y realice todos los trámites, actos y declaraciones necesarias para el perfeccionamiento del acto societario aprobado.
- b) Aprobar el cuadro de integración de capital social, en el cual consta el pago del valor capitalizado, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Actual (US\$)	Aumento de Capital (US\$)	Capital Suscrito Integrado (US\$) (Total del Aumento)	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	126.453	234.252	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	126.453	234.252	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	84.303	156.169	25%
TOTAL	287.464	337.209	624.673	100%

- c) Como consecuencia del aumento de capital aprobado, se reforman los artículos del estatuto social de la compañía, relativos al capital suscrito e integración de capital social, los mismos que constan en el nuevo estatuto social que se adopta y se aprueba en el siguiente punto del orden del día.

3- Conocimiento y aprobación de la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

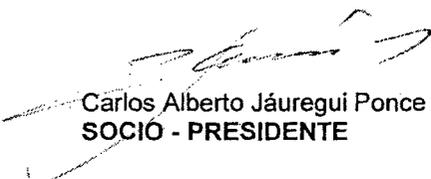
Toma la palabra el señor Javier Alberto Iturralde Dávalos, socio de la Compañía, quien expone a la Junta General, la necesidad de proceder a realizar una reforma integral del Estatuto Social, en el cual se incluya como órgano de Administración a un Directorio y el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía por efectos del aumento de capital aprobado en el punto anterior del orden del día.

Da lectura al proyecto de Estatuto Social de la Compañía, el cual se adjunta como parte integrante de la presente acta; y mociona su aprobación a los socios.

La Junta General analiza la moción y la aprueba en todas sus partes, autorizando también al Gerente General de la compañía a realizar cuanta gestión sea necesaria para el cabal cumplimiento de lo resuelto por la Junta General, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documentos ya sean públicos o privados cuya finalidad sea el perfeccionamiento del Acto Societario aprobado.

El Gerente General podrá válidamente tomar cualquier tipo de decisión adicional, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General, en relación a la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía aprobado en ésta sesión, cuyo texto autorizado se adjunta a la presente.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente da por terminada la Junta General Extraordinaria, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario y aprobada en su totalidad por los socios, en fe de lo cual firman los Socios. Siendo las 18H30 se levanta la sesión.

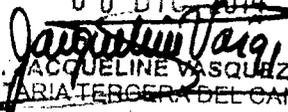

Carlos Alberto Jáuregui Ponce
SOCIO - PRESIDENTE


Javier Alberto Iturralde Dávalos
SOCIO - DIRECTOR EJECUTIVO


Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses
SOCIO


Jack Fernando Andrade Torres
SECRETARIO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el número
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el CO
antecede en do foja(s) es igual al doc
original presentado ante mi
Quito, 08 DIC 2014


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ENVAPRESS CIA. LTDA.**

Hora: 17h00

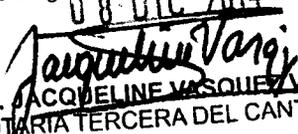
Fecha: 16 de octubre de 2014

Socios	Número de Participaciones	Valor de cada participación USDS	Valor USD	Porcentaje
Javier Alberto Iturralde Dávalos	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Carlos Alberto Jáuregui Ponce	107.799	1,00	US\$ 107.799	37,5%
Rómulo Santiago Gutiérrez Meneses	71.866	1,00	US\$ 71.866	25%
TOTAL	287.464		US\$ 287.464,00	100%



**Jack Fernando Andrade Torres
Secretario**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

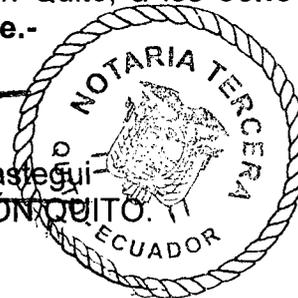
08 DIC 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CÍA. LTDA.; firmada y sellada en Quito, a los **ocho días del mes de diciembre del dos mil catorce.**-

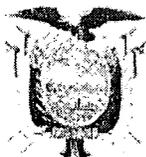


Jacqueline Vásquez Velastegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, ECUADOR



C

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

P.R.

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENVAPRESS CÍA. LTDA.**, celebrada ante mí, el veintitrés de octubre de dos mil catorce, de la escritura pública ACLARATORIA y RECTIFICATORIA, otorgada en esta Notaría, el ocho de diciembre de dos mil catorce; mediante la cual se aclara y rectifica la escritura antes referida, en los términos constantes en el presente instrumento.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil catorce.-



Jacqueline Vásquez Velástegui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 2452

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102326665	ANDRADE TORRES JACK FERNANDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENVAPRESS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2057 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1997; ADEMÁS SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA
--



Registro Mercantil de Quito



INSCRIPCIÓN NRO. 5161 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002/RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

